

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría de Superintendencia**

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



**VISTO:**

La Ley N° 6953, la Acordada N° 228/20, actuaciones de Superintendencia N°6771/24;

y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán precisa de un mecanismo ágil y eficiente en la obtención y pago de los aportes de sus afiliados, originados en las regulaciones de honorarios judiciales, regulados en la Ley n° 6953. Consecuentemente, solicitó a esta Excm. Corte la inclusión del pago de los citados aportes en los servicios que actualmente dispone.

Que debe tenerse presente, que por Acordada n° 228/20 se aprobó el modelo de Convenio operativo entre el Poder Judicial de Tucumán, el Banco Macro S.A., el Colegio de Abogados de Tucumán, el Colegio de Abogados del Sur, el Colegio de Procuradores de Tucumán, la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán, y los Anexos I y II, que forman parte integrante del mismo. Mediante el mismo, se implementó el funcionamiento de un módulo denominado "Pagos Judiciales" en el Portal del SAE, que permite la generación de boletas de pago de bonos, tasas y multas, las cuales una vez abonadas, a través de la plataforma bancaria, impactan automáticamente en el sistema informático de la unidad jurisdiccional, facilitando el control y avance del trámite correspondiente.

Que consecuentemente, este servicio (botón de pago) del Portal del SAE, funciona como medio para abonar las boletas de pago asociadas a procesos judiciales que tramitan en los distintos fueros y centros judiciales; y que desde su puesta en funcionamiento, resulta un mecanismo eficiente y beneficioso para los usuarios internos y externos.

Que la inclusión del pago de los aportes vinculados a la Ley n° 6953, resultará por lo tanto un avance para la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán, que podrá unificar su medio de pago y el correspondiente control; como así también para las unidades jurisdiccionales, que tienen a su cargo la verificación de la acreditación del pago de estos aportes realizados por los profesionales, en forma previa al libramiento de las órdenes de pago, conforme lo establece el inciso 9, del Art. 39 de la ley N° 6953.

Por ello, se dispondrá la suscripción de un Convenio Operativo entre el Poder Judicial de Tucumán, el Banco MACRO S.A. y la Caja de Previsión y Seguridad Social para

Profesionales de Tucumán, adjunto en Anexo, a fin de incluir en la sección "Pagos Judiciales" del Portal del SAE, el concepto de aportes Ley N° 6953.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia las Sras. Vocales Dras. Claudia Beatriz Sbdar y Eleonora Rodríguez Campos;

### **ACORDARON**

**I.- APROBAR** el modelo de "Convenio Operativo entre el Poder Judicial de Tucumán, el Banco MACRO S.A. y la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán", que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**II.- FACULTAR** al presidente de la Corte, Dr. Daniel Leiva en nombre y en representación del Poder Judicial de Tucumán, a suscribir el Convenio aprobado por el presente Acuerdo.

**III.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa, el Banco Macro S.A., el Colegio de Abogados de Tucumán, el Colegio de Abogados del Sur, el Colegio de Procuradores de Tucumán, la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán-.

**IV.- PUBLICAR** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- CDMG

Número de Acordada: 677 - Año: 2024 - Fecha: 05/07/2024

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

##### **Certificado Digital:**

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:05/07/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:05/07/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:05/07/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:05/07/2024;  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

## Anexo

### **MODELO DE CONVENIO OPERATIVO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, EL BANCO MACRO S.A., Y LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMÁN**

Entre el **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**, representado en este acto por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, D.N.I N° xxxxx, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**PJT**”; la **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMÁN**, representada en este acto por su xxxxx, xxxxxxx, D.N.I N° xxxxx con domicilio en xxxxxxx, Provincia de Tucumán, en adelante “**CPSSPT**”; y el **BANCO MACRO S.A.**, representado en este acto por su xxxxx, xxxxxxx, D.N.I N° xxxxx con domicilio en xxxxxxx, Provincia de Tucumán, en adelante “**BANCO**” y; todas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio operativo.

#### **MANIFESTACIONES PREVIAS:**

- Que el “**PJT**” cuenta con una plataforma digital denominada “Alberdi” (Acordada N°1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, y que está integrada por los sistemas informáticos: SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orión, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro.
- Que con fecha 14 de abril del año 2020, se aprobó por Acordada N°228/20 el “Convenio Operativo entre el Poder Judicial de Tucumán, el Banco Macro S.A., el Colegio de Abogados de Tucumán, el Colegio de Abogados del Sur, el Colegio de Procuradores de Tucumán, la Caja Previsional de Procuradores y Abogados de Tucumán, y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán”. El mismo tiene por finalidad convenir la digitalización de las operaciones bancarias a través de dos

plataformas informáticas: “Macronline”, de propiedad del Banco Macro S.A. y “Portal del SAE”, de propiedad del Poder Judicial de Tucumán.

- Que la **“CPSSPT”** precisa incorporar mecanismos ágiles y eficientes para la obtención y pago de aportes de sus afiliados, originados en las regulaciones de sus honorarios judiciales.
- Que el “Portal del SAE” cuenta con un módulo de pagos judiciales, que permite la generación y pago de tasas y bonos, que impactan en los expedientes de las Unidades Jurisdiccionales, permitiendo su control y trazabilidad.
- Que conforme al inciso 9, Art. 39 de la ley N° 6953 las unidades judiciales deben verificar la acreditación del pago de las contribuciones a la **“CPSSPT”** previo libramiento de las órdenes de pago.

Por todo lo expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio operativo es incorporar la boleta de aportes Ley N°6953, en la sección “Bonos” del módulo de “Pagos Judiciales” del “Portal del SAE”, a fin de otorgar a la **“CPSSPT”** una vía ágil de pago de los aportes de sus afiliados, originados de la regulación de honorarios judiciales. Asimismo, permitir a las unidades jurisdiccionales la verificación de la acreditación del pago de esos aportes en el sistema SAE, en la sección Rubros Contables; facilitando el libramiento de las órdenes de pago correspondientes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE LA OPERATORIA.**

La operatoria de generación de la boleta de aporte Ley N° 6953 se realizará de conformidad a lo establecido en el o los instructivos referidos a pagos judiciales, disponibles en la sección Instructivos y Formularios, de la faz pública del Portal del SAE.

#### **CLÁUSULA TERCERA: USUARIOS.**

Serán usuarios todos aquellos que interactúen en el sistema del Portal del SAE y les serán de aplicación las cláusulas correspondientes reguladas en el Reglamento de Expediente Digital aprobado mediante Acordada n°1562/22.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “CPSSPT”**

Será obligación de la “CPSSPT” mantener operativa la cuenta asignada en el “BANCO”, y denunciar cualquier modificación en torno a ella.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL “BANCO”**

- a) Asumir la exclusiva responsabilidad respecto a la exactitud y veracidad de las imputaciones de fondos que se realicen como consecuencia de los códigos emitidos por el “PORTAL DEL SAE”, las que deberán transferirse a las cuentas de los agentes de percepción.
- b) Realizar la correspondiente rendición de los pagos ante cada organismo de percepción.
- c) Asegurar que, en el caso de pérdida, destrucción o alteración de datos que pueda producirse como consecuencia de las prestaciones que realice al amparo de esta vinculación, establecerá y mantendrá un procedimiento ágil que permita la reconstrucción o recuperación de los mismos.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL “PJT”**

- a) Habilitar la plataforma del “PORTAL DEL SAE” debiendo garantizar el correcto funcionamiento.
- b) Designar a los administradores del sistema “PORTAL DEL SAE” dependientes de la Dirección de Sistemas.

**CLAUSULA SEPTIMA:**

A todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el “PJT” en Pje. Vélez Sarsfield N° 450, el “BANCO” en ....., y la “CPSSPT” en ..... todos en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y renunciando expresamente al

fuero federal y aceptando la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los xx días del mes de xxxx del año 2024.-

